

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge del deudor, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Santander, 24 de enero de 2006.—El director provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

Descripción de las fincas a enajenar

Deudor: Don Benigno Seijas Menéndez .

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana (solar), finca registral número 100.085.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Santa Lucía. Número de vía: 21. Código postal: 39003. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.426. Número de libro: 1.156. Número de folio: 145. Número de finca: 100.085.

Importe de tasación: 545.771,00 euros.

Tipo de subasta: 545.771,00 euros.

Descripción ampliada:

Urbana: Solar radicante en Santander, señalado con los números 21 y 23 interior de la calle de Santa Lucía. Ocupa una superficie aproximada de 273 metros cuadrados, y linda: Norte, parcela segregada bajo el número 2, que se destinará a espacio libre de uso público, casa número 2 de la misma calle de Laredo y casa número 6 de la calle de San Simón; Sur, casas números 23 y 21 de la calle de Santa Lucía y portal de dicha casa número 23, por donde tiene acceso; Este, casa número 25 de la calle de Santa Lucía, y Oeste, casas números 4 y 6 de la calle de San Simón.

Cargas/situaciones jurídicas:

Esta finca, por razón de procedencia, se halla gravada con las servidumbres que expresan las inscripciones 1.ª y 11.ª de la finca matriz 7.673 y con la servidumbre de luces y vistas y prohibición de levantar alturas que se indican en el párrafo de cargas de la inscripción 1.ª

Observaciones: Según informa el perito que ha realizado la valoración, esta finca se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución número 11 del Plan Especial de Reforma Interior Río de la Pila redactado y aprobado, estando también el Proyecto de Urbanización redactado y aprobado. Reparcelación interna y formalización de cesiones. Para el desarrollo del PERI se deberán demoler los edificios actualmente fuera de ordenación, como son los números 21 y 23 de la calle Santa Lucía. A la finca le corresponde una cuota de participación en el sector del 35,408 %. Se ha valorado en el informe de peritación el porcentaje de propiedad expresado de la finca registral número 100.085 (35,41 %) incluido en el Plan Especial del Río de la Pila, del municipio de Santander, en función de la superficie bruta correspondiente al porcentaje citado e incorporado a tal sector. Se valora el porcentaje de propiedad de la parcela de referencia en función de su cuota de participación en el ámbito de la Unidad de Ejecución. Se valora exclusivamente el aprovechamiento susceptible de apropiación por parte de sus propietarios, descontadas las cesiones correspondientes a la Administración.

Santander, 24 de junio de 2005.—El director provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

06/1829

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en procedimiento de apremio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Benigno Seijas Menéndez, por débitos a La Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 24 de enero de 2006, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de abril, a las once horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el que al final se inserta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación podrá liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluyendo el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día hábil anterior a la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la

Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria; la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la remisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados a todos los efectos legales a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

Información relativa a subastas, consulta en Internet: <http://www.seg-social.es>.

Los condominios y copartícipes podrán ejercitar el derecho de retracto ante la jurisdicción civil en los términos regulados en los artículos 1.522 y 1.524 del Código Civil.

Santander, 30 de enero de 2006.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

Relación de bien que se subasta

Deudor: Don Benigno Seijas Menéndez.

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana (solar), finca registral número 100.085.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Santa Lucía. Número de vía: 21. Código postal: 39003. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.426. Número de libro: 1.156. Número de folio: 145. Número de finca: 100.085.

Importe de tasación: 545.771,00 euros.

Tipo de subasta: 545.771,00 euros.

Descripción ampliada:

Urbana: Solar radicante en Santander, señalado con los números 21 y 23 interior de la calle de Santa Lucía. Ocupa una superficie aproximada de 273 metros cuadrados, y linda: Norte, parcela segregada bajo el número 2, que se destinará a espacio libre de uso público, casa número 2 de la misma calle de Laredo y casa número 6 de la calle de San Simón; Sur, casas números 23 y 21 de la calle de Santa Lucía y portal de dicha casa número 23, por donde tiene acceso; Este, casa número 25 de la calle de Santa Lucía, y Oeste, casas números 4 y 6 de la calle de San Simón.

Cargas/situaciones jurídicas:

Esta finca, por razón de procedencia, se halla gravada con las servidumbres que expresan las inscripciones 1.^a y 11.^a de la finca matriz 7.673 y con la servidumbre de luces y vistas y prohibición de levantar alturas que se indican en el párrafo de cargas de la inscripción 1.^a

Observaciones: Según informa el perito que ha realizado la valoración, esta finca se encuentra incluida en la Unidad de Ejecución número 11 del Plan Especial de Reforma Interior Río de la Pila redactado y aprobado, estando también el Proyecto de Urbanización redactado y aprobado. Reparcelación interna y formalización de cesiones. Para el desarrollo del PERI se deberán demoler los edificios actualmente fuera de ordenación, como son los números 21 y 23 de la calle Santa Lucía. A la finca le corresponde una cuota de participación en el sector del 35,408 %. Se ha valorado en el informe de peritación el porcentaje de propiedad expresado de la finca registral número 100.085 (35,41 %) incluido en el Plan Especial del Río de la Pila, del municipio de Santander, en función de la superficie bruta correspondiente al porcentaje citado e incorporado a tal sector. Se valora el porcentaje de propiedad de la parcela de referencia en función de su cuota de participación en el ámbito de la Unidad de Ejecución. Se valora exclusivamente el aprovechamiento susceptible de apropiación por parte de sus propietarios, descontadas las cesiones correspondientes a la Administración.

Santander, 30 de enero de 2006.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.

06/1830

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/9/2006, de 13 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas en materia de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece las bases que han de regular la acción de la cooperación realizada desde las comunidades autónomas y las entidades locales, atendiendo a los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

De acuerdo con el Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se crea la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponde a este Centro, entre otras competencias, las relacionadas con la gestión de las ayudas y subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo de países del tercer Mundo.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2006,